



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

El Senado y Cámara de Diputados, ...

PROYECTO DE LEY

"REGIMEN DE EMERGENCIA TARIFARIA DE SERVICIOS PUBLICOS PARA MUNICIPIOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DEL "CORONAVIRUS - COVID-19 -"."

ARTICULO 1°: Declárese por el término de ciento ochenta días, la emergencia tarifaria de los servicios públicos de gas, energía eléctrica y agua, para los Municipios en el marco de la pandemia del "CORONAVIRUS - COVID-19.

ARTICULO 2°: Son sujetos del presente, los Municipios en las Áreas o Dependencias que presten servicios a la Comunidad bajo la órbita de los mismos tales como Centros de Salud y Hospitales, Centros Educativos en sus distintos niveles, Centros Culturales, Centros Deportivos y/o Recreativos, Centros de Desarrollo y Contención Social, el Alumbrado Público en Calles, Avenidas, Plazas y Parques, Áreas que brinden Seguridad y Protección a la Ciudadanía, Protección y Cuidado del Medio Ambiente, Protección de Derechos.

ARTICULO 3°: El Régimen Tarifario Específico que se establece en la presente ley supone el cobro de una tarifa, por parte de los prestadores de servicios públicos, que resulta del cuadro tarifario respectivo a la categoría "entidad de bien público" dispuesta por la ley 27.218.

ARTICULO 4°: Las disposiciones que integran la presente serán consideradas de orden público.

ARTICULO 5°: Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto respaldar a los municipios en la prestación de servicios públicos esenciales declarando la emergencia tarifaria de servicios públicos de gas, energía eléctrica y agua durante el plazo de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19.

Con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Con fecha 12 de marzo de 2020 fue declarada en la Argentina la emergencia sanitaria por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 (B.O. 12/03/2020) cuyos considerandos expresan *"Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país. Que, en la situación actual, resulta necesario la adopción de nuevas medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario. Que, en el marco de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1° de la Ley N° 27.541, resulta procedente su ampliación respecto de las medidas a adoptar con relación al coronavirus COVID-19. Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes."*

Que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario. Que, toda vez que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Esta pandemia produce inevitablemente un fuerte impacto económico: por un lado, reducen rápidamente la oferta de trabajo y por ende la producción global, y por el otro disminuyen la demanda, al tiempo que también aumenta la demanda de los sistemas de salud.

Dadas las condiciones extremas en materia de prevención del contagio del COVID-19 (Coronavirus), tanto en el ámbito social como en el económico, es indefectible el impacto directo que produce en la recaudación de los municipios, los que deberán además de las funciones necesarias para su funcionamiento, deberá socorrer con sus recursos a la emergencia sanitaria que impactará en su población.

La evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, los Municipios en su gestión sanitaria se encuentran afectando para el uso médico las dependencias tales como centros de salud, hospitales, centros educativos, centros culturales, centros deportivos y/o recreativos, y centros de desarrollo, por lo que creemos necesario orquestar desde el estado nacional la política tarifaria de servicios públicos de gas, energía eléctrica y agua acorde mientras dure el plazo de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley y en su aprobación.